

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2430.

Circular.

Como Presidente de la Junta de socorros de esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes que cuando entreguen en este Gobierno las cantidades que recauden de los Ayuntamientos y de los vecinos respectivos, lo verifiquen por medio de listas duplicadas, á fin de que una de ellas sirva de resguardo, con el sello y firma de este Gobierno, y la otra de original para publicarla en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 7 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2431.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Medias filiaciones.

Soldado del Batallon Cazadores de Arapiles, Francisco Mates Capdevila, hijo de Juan y de Victoria, natural de Guardia dels Prats, provincia de Tarragona; avecinado en Montblanch; estatura 1 metro 660 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz larga, barba poca; edad 19 años.

Soldado del Depósito de Ultramar en Valencia, Pablo Murria Panisello, hijo de Jacinto y de Luisa, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona, avecinado en Teresa; estatura 1 metro 790 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 35 años.

Núm. 2432.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	29'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'16	0'16	
Gandesa.....	28'50	10'75	20'70	»	1'40	0'60	1'25	0'20	0'50	1'48	»	2'20	0'05	0'05	
Montblanch...	22'01	13'00	14'00	12'00	0'36	0'52	1'10	0'20	0'65	1'70	»	2'10	0'13	0'11	
Réus.....	28'78	12'94	17'26	17'26	0'48	0'50	1'09	0'23	0'53	1'86	1'76	1'76	0'08	0'07	
Tarragona...	25'27	12'99	14'12	13'59	0'72	0'56	1'21	0'30	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'07	
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'57	1'44	1'83	0'04	0'04	
Valls.....	29'50	14'25	18'00	19'00	0'50	0'50	1'20	0'20	0'90	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07	
Vendrell....	26'50	14'00	12'50	15'50	0'40	0'50	1'16	0'16	0'60	1'32	1'20	1'90	0'13	0'11	
Totales...	215'69	104'76	118'08	110'22	5'03	4'26	9'19	1'86	5'25	12'93	7'40	15'64	0'77	0'68	
Precio-medio general en la provincia..	26'96	13'09	14'76	15'74	0'62	0'53	1'14	0'23	0'65	1'61	1'48	1'95	0'09	0'08	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	29'50	Valls.
	Idem mínimo.....	22'01	Montblanch.
CEBADA....	Precio máximo...	16'00	Falsét.
	Idem mínimo.....	10'75	Gandesa.

Tarragona 7 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santa María.—V.º B.º—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2433.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice con fecha 27 del próximo pasado Octubre lo que sigue:

«Vista una instancia de D. Santos Anir, Gerente de la empresa Govisa, Anir y Rallo, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo en el término de Alcañiz en la línea de Zaragoza á Gargollo enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Carlos de la Rápita,

pero entendiéndose, que por esta autorizacion no se otorga derecho alguno á la concesion de esta línea, ni á indemnizacion de ningun género, y que la empresa peticionaria tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes y del público á los efectos oportunos.

Tarragona 6 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de laalzada interpuesta por varios Concejales del Ayuntamiento de Barrueco-Pardo contra un acuerdo de la Comision provincial de Salamanca sobre nulidad de las elecciones muni-

cipales, con fecha 14 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Invocando el derecho que concede el art. 86 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, acudió D. José Ortiz Galan al Ayuntamiento y junta general de escrutinio de Barrueco-Pardo, provincia de Salamanca, en 27 de Mayo último, solicitando que se declarasen nulas las elecciones celebradas en los días 11, 12 y 13 del citado mes, ó cuando ménos la del primer día, porque en la mañana del mismo y ántes de que se hubiese presentado en el Colegio ningun elector lo invadieron 40 ó 50 de estos, á los cuales manifestó el Juez municipal que la reunion tenia por objeto nombrar Regidores á las cuatro personas que designó; porque las protestas de los unos y el asentimiento de los otros produjo un verdadero tumulto; porque á pesar de las intimaciones del Presidente de la mesa para que abandonasen el local, sólo lo verificaron los que no estaban conformes con la candidatura propuesta por dicho Juez, y porque los restantes celebraron entre sí un sorteo, y con arreglo á su resultado emitieron sus sufragios, que fueron los únicos depositados en la urna durante el referido día.

La Junta acordó por mayoría la nulidad de la votacion del primer día de elecciones por ser ciertos los hechos denunciados, y que se remitiese el expediente á la Comision provincial porque dos de los Secretarios escrutadores disentan de tal resolucion.

La Comision provincial, en vista de que ni D. José Ortiz, á quien se notificó oportunamente, ni ningun otro elector habia reclamado contra el anterior acuerdo, decidió no haber lugar á conocer del asunto, y que se tuviese por ejecutiva la decision de la Junta.

D. Alejandro y D. Anselmo Fernandez, D. Anselmo Vega y D. Perfecto Hernandez recurrieron á V. E. en 15 de Julio exponiendo que, no obstante haber sido elegidos Concejales por el cuerpo electoral, habian visto con sorpresa que en lugar de dos de ellos entraron á formar parte del Ayuntamiento los dos electores que les seguian en el número de votos: que buscando explicacion á este hecho, reclamaron copia del acta de la sesion extraordinaria que con arreglo al art. 87 de la ley electoral debió celebrarse el primer día del duodécimo mes económico, y el Alcalde les contestó que no podia facilitársela por haber remitido el acta original á la Comision provincial: que despues de acudir en queja al Gobernador conocieron los acuerdos de la Junta de escrutinio y de dicha Comision: que no habiéndoseles notificado el primero, no podia ser ejecutivo, segun el art. 88 de dicha ley; y que como además de todo lo expuesto el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento ejercieron coaccion sobre la Junta de escrutinio, pedian que se resolviese lo procedente en justicia.

V. E. tuvo á bien disponer que el Gobernador informase con remision del expediente; y esta Autoridad, separándose del parecer de la Comision provincial, que entendió que la instancia era improcedente y carecia de fundamento legal, dijo que en su concepto el expediente adolece de estos tres vicios esenciales: primero, haber entendido en el asunto la Comision provincial sin reclamacion de parte: segundo, no haber hecho constar en el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y la Junta de escrutinio si fueron los comisionados sólo, como procedia, los que anularon la votacion del día 11, ni los fundamentos de tal acuerdo; y tercero, no haberse notificado este á los interesados, que en el caso presente lo eran, además del autor

de la protesta, los Concejales cuya eleccion quedaba anulada.

En sentir de la Seccion, el expediente no contiene el segundo de los vicios que supone el Gobernador; pero sí el primero y el último, y otro que luego se dirá.

Examinada el acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y la Junta general de escrutinio, no encuentra la Seccion que haya motivo para el reparo que se le ofrece al Gobernador respecto á no expresarse si fué la Junta por sí sola, ó esta con la Municipalidad, la que anuló la votacion del primer día de elecciones, ni los fundamentos de tal resolucion.

Consignase en dicho documento que leida la protesta de D. José Ortiz Galan, la Junta adoptó el acuerdo de que se trata por ser ciertos los hechos denunciados; y como en la misma acta se lee además que aquella estaba compuesta del Presidente y cuatro Secretarios escrutadores, y los interesados en el recurso elevado á V. E. dicen que el acuerdo se tomó por tres votos contra dos, parece indudable que bajo la palabra Junta no se comprendió más que á los cinco individuos citados.

Tampoco encuentra que el acta pueda ser impugnada por no expresarse en ella las razones en que se apoya la resolucion, una vez que aparece que se adoptó por refutar ciertos los hechos denunciados por D. José Ortiz, lo cual es á todas luces fundamento bastante.

El art. 88 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 concede el derecho de alzarse ante la Comision provincial á los que no se conformen con las resoluciones de que habla el art. 87, que son las de los comisionados para la Junta general de escrutinio acerca de la nulidad de la eleccion y las de aquellos y el Ayuntamiento respecto á la incapacidad ó excusas legales de los elegidos; y una vez que contra el acuerdo origen del expediente no se formuló recurso alguno en el tiempo que el mismo art. 88 señala para interponerlos, porque no cabe reputar como tal el disentimiento de dos de los Secretarios escrutadores del parecer de la mayoría de la Junta, es evidente que ni debió elevarse el expediente á la Comision provincial, ni esta conocer de él más que para declarar que en el estado que tenia no era posible resolverlo en segunda instancia.

Verdad es lo que consignó así en la primera parte de su acuerdo de 19 de Junio último; pero la declaracion hecha en la segunda de que tuviese por executorio lo resuelto por la Junta, además de improcedente, fué de todo punto innecesaria, puesto que en el mencionado art. 88 otorga el carácter de ejecutorias á las resoluciones de que se ha hecho mérito si no se reclama de ellas dentro del plazo de tres dias. No estuvieron, pues, acertadas la Junta de escrutinio y la Comision provincial; pero como ni una ni otra irregularidad alteró el estado del negocio, cree la Seccion que no pueden calificarse de esenciales ni cabe fundar en ellas la nulidad del acuerdo de la Junta.

Parece sí que se está en el caso de prevenir á la Comision provincial y á la Junta de escrutinio que en lo sucesivo se atemperen á lo que la ley prescribe, y al Ayuntamiento, que segun se dice envió el acta original de la sesion á la Comision provincial, advertirle que á las Autoridades superiores no se les remite más que un testimonio de las actas, porque los originales no deben salir nunca de la Secretaría.

La Seccion no está conforme con la Comision provincial respecto á la interpretacion del art. 88 de la ley electoral.

Al decir este precepto que los acuer-

dos que adopten por sí los comisionados de la Junta general de escrutinio acerca de las protestas formuladas contra la eleccion ó en union del Ayuntamiento en las referentes á incapacidad ó excusas de los elegidos han de notificarse á los interesados, no puede en manera alguna haber querido significar que por interesados se entendiese únicamente á los autores de las protestas ó excusas, sino á todos aquellos á quienes afecte la resolucion; y claro es que más que á otro alguno afecta á la persona cuya eleccion se anule.

Si el art. 87 de la referida ley declarase obligatoria la asistencia de todos los Concejales electos á la sesion en que se ha de decidir sobre las protestas contra la eleccion; si hubiese que citarles al ménos para que concuriesen á dicho acto, segun se hace con aquellos cuya capacidad ha sido puesta en duda ó que pretenden eximirse de servir el cargo concejil, y como á estos hubiese que oírlos ántes de fallar, podria admitirse que no fuese preciso notificarles el acuerdo que se adoptase; pero ya que la ley no les otorga ninguno de los expresados derechos, no puede negarles, y no les ha negado seguramente, el de defender ante la Comision provincial el que á pertenecer al Ayuntamiento ha creado á su favor el resultado del escrutinio general; defensa que, si no se les hiciese saber lo resultado por los comisionados, no podrian intentar en el breve plazo de tres dias que el art. 88 señala para recurrir en alzada.

La injusticia que de otro modo resultaria está patentizada con lo que ocurriria si prevaleciese el acuerdo origen del expediente: que la protesta de un individuo, desprovista en absoluto de justificantes de los hechos en que la funda, presentada, no en el Colegio electoral, como hubiera sido oportuno, ni en el acto del escrutinio general, sino despues de expuestas al público las listas de los elegidos, seria bastante para que dos de ellos se encontrasen, no sólo eliminados definitivamente de ellas, sino privados tambien de defender su derecho de ser Concejales, lo cual es á todas luces contrario á la letra de la ley de que se ha hecho mérito, al espíritu de publicidad que en la misma resalta, y á los buenos principios de derecho y de justicia.

Los recurrentes alegan que el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento ejercieron coaccion sobre los individuos de la Junta; pero como este hecho no se halla probado, ni aunque lo estuviese corresponderia al Gobierno castigar el delito que envolveria, la Seccion se abstiene de ocuparse de semejante punto.

El vicio que al principio de este informe ha dicho la Seccion que encontraba en el expediente es de tal importancia, que en su concepto invalida el acuerdo de la Junta de escrutinio.

El art. 80 de la ley electoral establece que en los distritos municipales en que hubiese un solo Colegio electoral serán comisionados para asistir al escrutinio general los cuatro Secretarios escrutadores, los cuales, segun el art. 81, deben reunirse con el Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde para celebrar dicho escrutinio, en cuyo acto ni la corporacion ni el Alcalde tienen voto.

No habiendo más que un Colegio electoral en Barrueco-Pardo, los cuatro Secretarios debieron formar la comision, y los cuatro consta que asistieron á la sesion extraordinaria de que habla el art. 87, en que se habia de resolver acerca de la protesta formulada por D. José Ortiz Galan.

Los llamados á decidir acerca de ella, conforme á lo que el mencionado precepto determina, eran únicamente

los cuatro comisionados; y como del acta de dicha sesion se deduce que el acuerdo anulando la eleccion del día 11 de Mayo hubo de adoptarse por tres votos contra dos, pues aun cuando no se supiera que fuese así, sino que aquel se tomó por mayoría, esta no podia reunirse de otra suerte que la indicada por la Seccion, una vez que dos de los Secretarios disintieron del parecer de los demás individuos de la Junta, hay que concluir que tal resolucion no es válida porque se debió al voto de una persona que legalmente no estaba autorizada para emitirlo.

Habiéndose, pues, cometido una infraccion manifiesta de ley al adoptar el repetido acuerdo, y en el supuesto de que el Gobierno se sirva conformarse con la consulta de este Consejo en pleno de 8 del actual, la Seccion cree que procede declarar nulo el acuerdo origen del expediente, y disponer que se reúnan de nuevo los comisionados de la Junta general de escrutinio y el Ayuntamiento, y que los comisionados resuelvan en el sentido que estimen oportuno la protesta de D. José Ortiz Galan.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1879. —Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de LA SELVA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, habiéndose nombrado con las formalidades debidas Alcalde, Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico y Suplente, acordando celebrar sesion ordinaria todos los domingos.

Día 5.—Sesion extraordinaria. Se nombran dos comisionados para asistir á las conferencias filoxéricas.

Día 6.—Sesion ordinaria. Se nombran dos Alcaldes de barrio y las comisiones que previene el art. 60 de la ley Municipal. El Presidente manifiesta á las Juntas municipal y pericial la responsabilidad en que incurren de no hacer el reparto territorial y se acuerda la comprension en el mismo del 4 por 100 de recargo municipal. Se acuerda convocar la Junta municipal para tratar del amillaramiento y publicar las circulares del M. Ilre. Sr. Gobernador sobre la filoxera. Tambien se acuerda convocar una reunion de contribuyentes para redimir los censos que gravitan en este comun.

Día 7.—Sesion extraordinaria. Se aprueba el solicitar la redencion de censos y se nombra una comision de contribuyentes para que unidos con el Ayuntamiento estudien de que parte podrá salir la cantidad necesaria.

Día 13.—Sesion ordinaria. Se acuerda recordar á los vecinos que al fin de este mes fue el plazo para presentar las cédulas de amillaramiento. Se autoriza al Presidente para que active el reparto de consumos de 1878 á 79. Tambien se acuerda tener una reunion de contribuyentes para acordar como debe cubrirse los consumos de 1879 á 80, y se da cuenta de haber sido entregadas las solicitudes para la redencion de censos de este comun.

Día 17.—Sesion extraordinaria. Se nombran por sorteo once contribuyentes y veinte y dos por el Ayuntamiento para adoptar el medio de satisfacer los consumos de 1879 á 80.

Día 20.—Sesion ordinaria. Se acuer-

da hacer público por medio de pregon la responsabilidad en que se incurre el no entregar las cédulas de amillaramiento, la supresión del alumbrado, practicar un reconocimiento en la acequia del agua comunal, exigir la rendición de cuentas municipales al anterior Alcalde, convocar á la Junta de sanidad para tomar precauciones sobre la trichina, el cumplimiento de la circular que pide el estado de los nombres de los viticultores con la estension de los viñedos, y no admitir por estemporánea una instancia de D. Narciso Batlle renunciando el cargo de perito repartidor de consumos.

Día 21.—Sesion extraordinaria. Se acuerda convocar la Junta municipal para tratar de la supresión de los guarda rurales.

Día 23.—Se acuerda la suspension de los guardas rurales hasta que haya fondos para satisfacerles lo que se les adeuda, y la de los serenos quedando uno para la vigilancia proveyendo esta plaza con la persona que presente el pliego de condiciones mas ventajoso.

Día 24.—Se acuerda abandonar el encabezamiento de consumos y anunciar la subasta á venta libre.

Día 27.—Sesion ordinaria. Se nombra un alguacil pregonero y un sereno, y una comision del Ayuntamiento para hacer un reconocimiento á la acequia comunal.

Día 31.—Sesion extraordinaria. Se acuerda formar el presupuesto municipal.

Día 3 de Agosto.—Sesion ordinaria. Se acuerda retirar los faroles del alumbrado tan pronto se encuentre lugar para colocarlos. Se aprueba el pliego de condiciones para el arriendo de consumos adicionando cuatro artículos.

Día 6.—Sesion extraordinaria. Se nombra una comision de contribuyentes para que con otra del Ayuntamiento estudien el medio de poder reunir fondos para la redencion de censos.

Día 10.—Sesion ordinaria. Se acuerda considerar el higado como despojos y quedar sujeto al impuesto de consumos; se nombra la Junta municipal.

Día 17.—Se acuerda hacer rendir cuentas al Ayuntamiento anterior á fin de no mezclar los intereses de las dos Administraciones. El Sr. Presidente da cuenta de haber recibido instancia de que en la acequia comunal y en la parte lindante con las fincas de D. Juan Rabasa existe un agujero, y que la comision del Ayuntamiento, despues de las debidas investigaciones, confiesa haber encontrado el agujero denunciado, acordándose nombrar una comision para que entienda en el asunto. Se da cuenta á los Concejales que cesaron en 30 de Junio último, de la multa, que han incurrido por no haber formado las cuentas municipales.

Día 23 de Agosto.—Sesion extraordinaria. Se acuerda manifestar á los repartidores de consumos del año 1878 á 79 vienen obligados al recargo del 10 por 100 de municipal.

Día 24.—Sesion ordinaria. Se acuerda dar copia del acuerdo del 20 de Julio al Concejal Sr. Ferratér; se nombra Asesor de este Ayuntamiento al letrado D. Pedro Nolasco Gay. Se da cuenta de la suspension del pregonero, y no se atiende una instancia de Jaime Mallafre.

Día 26.—Sesion extraordinaria. Se acuerda anunciar la celebracion de la última subasta para el arriendo de consumos.

Día 31.—Sesion ordinaria. Queda destituido el pregonero y se nombra á otro. No se acepta una solicitud de José Cavallé para el arriendo de derechos de pesos y medidas.

Día 2 de Setiembre.—Sesion extraordinaria. Se acuerda no admitir

las fianzas que presenta el arrendatario de jabon y licores, dándole un plazo para que presente otras.

Día 6.—No habiendo presentado el arrendatario de las especies sugetas á consumos de jabon y licores, fianzas de la aprobacion de este Ayuntamiento, se acuerda no llevarlo por administracion y pedir autorizacion para proceder á la derrama. Tambien se acuerda proceder ejecutivamente contra los contribuyentes que adeudan al Municipio.

Día 7.—Sesion ordinaria. Se acuerda rebajar á la mitad de la asignacion al Secretario de este Ayuntamiento; y es presentada por el interesado la dimision del cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Tambien quedan enterados los Concejales de este Ayuntamiento del oficio del M. Ilre. Sr. Gobernador en que previene á los Concejales que abandonaron una de las sesiones anteriores, que de volver incurrir en igual falta quedan conminados con el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la ley municipal.

Día 9 de Setiembre.—Sesion extraordinaria. No se celebra por no haber mayoría de Sres. Concejales.

Día 12.—Queda admitida la dimision del Secretario de este Ayuntamiento y es nombrado Secretario interino D. Juan Jujol Pellisér.

Día 14.—Sesion ordinaria. Toma posesion de Secretario interino D. Juan Jujol Pellisér.

Día 21.—Es presentada la dimision de Secretario interino y queda aceptada.

Día 28.—Reunido el Ayuntamiento, acuerdan no tener sesion por no haber Secretario.

Selva 21 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Adrian Pellicer.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de REUS durante el mes de Setiembre último.

Sesion del dia 4.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó pasara para informe á la Comision de Fomento una solicitud de D. Tomás Puig, pidiendo autorizacion para reformar la fachada de la casa que posee en la plaza de la Sangre, señalada con el número 37. Se acordó que la Comision de contabilidad emita dictámen con respecto á una peticion de varios panaderos de esta ciudad pidiendo se rebaje á una peseta 50 céntimos las 2 pesetas que por cada 100 kilos de harina se exigen hoy por derecho de consumos. El Sr. Director del Instituto de 2.^a enseñanza de esta ciudad, pide se provea la plaza de gracia para la enseñanza de un alumno pobre. Se ha resuelto publicar la vacante y que la Comision de Instruccion pública proponga el solicitante que juzgue mas merecer de dicha gracia. Se ha resuelto que pase á la propia Comision dos solicitudes firmadas por D. Camilo Prieto y por el padre de D. Francisco Marca y Rodon, pidiendo la referida plaza. Asimismo se ha resuelto que el Concejal encargado de la plaza carnicerías resuelva lo conveniente con respecto á una peticion de Salvador Rates pidiendo se le conceda una mesa para la venta de carne. Se ha leído el dictámen de la Comision de Fomento acerca la construccion de un gran depósito de aguas en las inmediaciones de la mina del Molino. El Ayuntamiento ha quedado enterado. Se ha tomado en consideracion un dictámen de la propia Comision proponiendo la alineacion de la calle Raseta de Suqué, acordándose que se ponga de manifiesto al público y se anuncie convenientemente. Se ha leído y aprobado un

dictámen de la misma Comision, proponiendo que sea llamado á esta ciudad persona facultativa para examinar si daria resultado la abertura de un pozo artesiano. El Ayuntamiento ha quedado enterado del estado de la caja municipal, y del movimiento de fondos ocurrido en la última semana. Se ha resuelto reformar el pliego de condiciones para la construccion del bordillo de las aceras de la calle de Riudoms y que se anuncie nuevamente la subasta. Se ha resuelto que la Comision de contabilidad se ocupe de estudiar y proponer lo que juzgue mas conveniente con respecto á la cobranza del derecho municipal impuesto sobre la sal. Se ha acordado facultar á la Comision de Beneficencia, para que disponga hacer nuevos trajes á los niños acogidos en la casa de Caridad. Se ha dado conocimiento que D. Tomás Abelló cede á favor de los propios acogidos el importe de la multa que se le impuso y se le ha devuelto, por no haber tomado posesion del cargo de Alcalde de esta ciudad. Se ha resuelto por trece votos contra tres, que se hagan en el teatro principal de esta ciudad dos cuartos vestidos para los actores de la compañía que actuan en dicho teatro. El Sr. Concejal D. José María Pamies ha excitado el celo del Sr. Alcalde para que procure evitar que algunos soldados de la guarnicion entren, como efectúan en propiedades ajenas, al objeto de cojer y apropiar algunas frutas.

Sesion del dia 9.—Se ha aprobado el acta de la sesion anterior. El Ayuntamiento ha admitido á D. Cristóbal Montagut la renuncia del cargo de vocal asociado. Se ha aprobado la reforma del pliego de condiciones para la subasta del bordillo de la acera de la calle camino de Riudoms, que propone la Comision de Fomento. Se ha concedido, á propuesta de la Comision de Fomento, autorizacion á D. Tomás Puig para edificar la fachada de la casa que posee en la plaza de la Sangre, señalada con el núm. 37. Se ha acordado que la Comision de Culto asista á la funcion religiosa que tendrá lugar en el Santuario de Misericordia el domingo próximo. El Excmo. Ayuntamiento ha quedado enterado del estado de cajas del Cuerpo municipal y del movimiento de fondos ocurrido durante la última semana. Se ha acordado el pronto despacho del recurso de los panaderos pidiendo la rebaja del derecho de consumos sobre la harina, y habiéndose propuesto la celebracion de sesion extraordinaria para tratar de este asunto, se ha resuelto que se ocupe de él el Ayuntamiento en la próxima ordinaria.

Sesion del dia 17.—Se ha aprobado el acta de la sesion anterior. El Excmo. Ayuntamiento ha quedado enterado de un oficio de la Direccion general de Instruccion pública dando conocimiento de haber desestimado el recurso que elevó el Ayuntamiento pidiendo que se concediese al Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad la facultad de matricular á los alumnos de enseñanza privada y doméstica. Se ha acordado que pase para dictámen una nueva solicitud de D. Tomás Puig proponiendo una pequeña reforma en el plano de la casa que posee en la plaza de la Sangre, que se le aprobó en la sesion anterior. Se ha dado cuenta del dictámen emitido por la Comision de contabilidad, proponiendo se acceda, con ciertas condiciones, á la rebaja del derecho de consumos impuesto á la harina, que han solicitado varios panaderos de esta ciudad. Se ha resuelto conceder depósito doméstico á los señores Salvat, Carnicer y compañía, si resulta que están debidamente matriculados y pagan la oportuna contribucion. Se ha dado cuenta del estado de cajas del Cuerpo municipal y del

movimiento de fondos ocurridos durante la última semana, y el Excmo. Ayuntamiento queda enterado. Asimismo ha quedado enterado de que se ha presentado un comisionado de apremios contra el Municipio por débitos á la Hacienda, y ha sido aprobada la contestacion puesta al despacho por el Alcalde accidental D. Pedro Nolasco Gay. En vista de la irregularidad de las horas de entrada y salida de los correos, especialmente entre Barcelona y esta ciudad, se ha acordado dirigir atenta comunicacion al Sr. Gobernador exponiéndole los perjuicios que con ello se ocasionan. El Sr. D. José María Pamies ha excitado el celo del Sr. Alcalde para que procure no se descuiden los trabajos en busca de aguas para el abasto de la poblacion. Se ha resuelto últimamente que se den las gracias á los vecinos que durante la última séquia han proporcionado gratuitamente aguas para el abasto de estos habitantes.

Sesion del dia 23.—Leida el acta de la sesion anterior ha sido aprobada. Se ha hecho lectura de la Real orden por la que ha sido nombrado Alcalde de esta ciudad el Sr. Teniente 2.^o de la misma D. José Oliver y Aixalá. El Cuerpo municipal ha quedado enterado. El Ayuntamiento ha aprobado el dictámen de la Comision de Fomento en que se propone se apruebe la variacion hecha en el plano de reforma de la fachada de la casa que posee en la plaza de la Sangre D. Tomás Puig Cañellas. La Comision de Fomento ha emitido dictámen con respecto á la línea que deben seguir los edificios de la calle Raseta de Suqué, proponiendo se apruebe la que en el plano se halla trazada hasta la calle de Santo Tomás, con respecto á la que no ha habido reclamacion, y se deje para mas adelante el tratar del resto de la que ha de llegar hasta el punto llamado pasaje de Sardá; y habiéndose presentado una proposicion para que se ocupe el Ayuntamiento de dicha línea que se haya de trazarse á toda la extension de la referida calle, se ha puesto á votacion desechándose por once votos contra cinco, quedando aprobado el dictámen de la Comision. Habiendo reclamado los señores D. Leopoldo Suqué y D. Jaime Simó que quede vacuos de los servicios que en ellos se practican, los solares que han adquirido y que ocupaban el convento, iglesia y huerto de las monjas Carmelitas, el Ayuntamiento ha reconocido que está en su lugar la reclamacion, acordando que la Comision de Gobierno se ocupe de la traslacion de los servicios referentes á la cobranza de arbitrios, y la de Fomento de la traslacion de la fuente pública que se situó en el referido sitio. Se ha resuelto librar á favor de D. José Arandes y de D.^a María Trullás las certificaciones de fincas que respectivamente solicitan para inscribirlas en el registro de la propiedad. Se ha dado cuenta del nombramiento de los individuos que han de componer la Junta de Sanidad municipal, nombrada por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, y el Ayuntamiento ha quedado enterado. Se ha dado cuenta del estado de cajas del Cuerpo municipal y del movimiento de fondos ocurrido durante la última semana. El Excmo. Ayuntamiento ha quedado enterado. La Comision de Instruccion pública ha manifestado que se abstiene de indicar persona para llenar la vacante del alumno de gracia que viene á cargo del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza, dejando dicha eleccion á la libre voluntad del Ayuntamiento; y siendo tres los solicitantes, se ha hecho la designacion por medio de votacion nominal, quedando elegido D. Francisco Marca y Rodon, por diez votos contra seis que ha obtenido Camilo Prieto, sin que haya

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE TARRAGONA.

Debiendo procederse al arriendo de un local para almacen en esta capital, se anuncia al público para que los que deseen presentar proposiciones, lo hagan por escrito en la citada oficina, desde el dia de la publicacion de este anuncio hasta el en que haga treinta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la estacion telegráfica de esta capital.

Tarragona 7 de Noviembre de 1879.—El Director accidental Jefe de estacion, Cárlos Hacár.

obtenido voto alguno Francisco Freixa y Badia que solicitaba tambien esta plaza.

Sesion del dia 30.—Verificada la lectura del acta de la sesion anterior, ha sido aprobada. Se ha acordado que pase á la Comision de Fomento una solicitud de Isabel Badia, pidiendo autorizacion para reformar la fachada de la casa que posee en el arrabal de Robuster. Se ha hecho lectura de un dictámen de la Comision de Fomento, que ha sido aprobado por el Cuerpo municipal, proponiendo á D. Antonio Rovira, se sujete á lo prescrito en las ordenanzas municipales en la instalacion del establecimiento de herrería que posee en la casa núm. 17 de la plaza de la Sangre. El Ayuntamiento ha resuelto que la Comision de Instruccion pública asista á la apertura del curso académico del Instituto de segunda enseñanza para el año actual, cuyo acto debe tener lugar al dia 1.º del próximo mes de Octubre. Se ha dado cuenta de que el precio medio de la vendimia en el corriente año ha resultado ser el de 5 pesetas 20 céntimos el quintal catalan ó sean los 41 kilos. El Cuerpo municipal ha quedado enterado. Se ha leído un recurso en contra del establecimiento de una fábrica de fós foros en la casa núm. 32 de la calle de San Carlos y San José, que pasó á informe del Arquitecto municipal, el cual opina que el dueño de dicha fábrica ha de sugetarse á lo prescrito en el art. 321 de las nuevas ordenanzas municipales; empero habiéndose originado la duda de si dicha prescripcion debe obligar á los dueños de fábricas establecidas antes de la publicacion de las referidas ordenanzas, se ha resuelto que la Comision correspondiente se ocupe del asunto y emita su opinion acerca el particular. Se ha dado cuenta de la sentencia que ha recaído en el pleito que sostiene el Ayuntamiento contra D. Francisco de Paula Gatell, Director que fué del Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, en reclamacion de perjuicios por haber cesado dicho Colegio, en cuya sentencia se condena al Ayuntamiento tener que satisfacer á dicho señor 5.000 pesetas, absolviendo á la Corporacion del exceso de dicha cantidad que se reclamaba por el referido señor, sin que se haga especial condena de costas; y considerando el Ayuntamiento gravosa para sus intereses esta sentencia, ha resuelto apelar de ella, y que al efecto se extiendan nuevos poderes á favor del Procurador del Ayuntamiento D. Ambrosio Ferrater, de esta ciudad, como así tambien á favor de D. Antonio Grases y Oriol, con residencia en Barcelona. Se ha dado cuenta del estado de cajas del Cuerpo municipal, y del movimiento de fondos ocurrido durante la última semana, quedando el Ayuntamiento enterado. Ultimamente se ha hecho una indicacion acerca una puerta de comunicacion con el escenario abierta en uno de los palcos del Teatro principal de esta ciudad, de cuyo asunto se ha acordado se ocupe el Sr. Alcalde para que resuelva lo que le parezca oportuno, y se ha levantado la sesion.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion de fecha 24 de este mes. Reus 31 de Octubre de 1879.—El Alcalde-accidental, Estéban Segimon.—P. A. D. A. C., Mariano Font, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ALCOVER durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Sesion inaugural en la que tomó posesion el nuevo Ayuntamiento, habiéndose nombrado con las formalidades legales Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidor Sin-

dico, y acordado celebrarse sesion ordinaria todos los domingos, á las nueve de su mañana.

Dia 6.—En este dia fueron nombradas las Comisiones permanentes del seno de la Corporacion municipal para el mejor y mas exacto cumplimiento de los debates administrativos. 1.ª Comision de hacienda municipal para presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas. 2.ª Comision de policia para ornato público, fuentes y cañerías, vigilancia y reposo de comestibles, edificios del comun, caminos vecinales y puentes. 3.ª Comision de aguas. Se nombró Interventor de los fondos municipales. Fueron designados y nombrados los individuos de esta Corporacion municipal, debiendo formar parte de la Junta de amillaramientos de esta villa, en sustitucion de los Vocales que cesaron en virtud del cargo.

Dia 13.—Se acordó confeccionar las correspondientes listas, y en su dia proceder al sorteo de los individuos que deben formar parte de la Junta municipal de asociados, con arreglo á lo que determina la vigente ley municipal. Fueron elegidos por sorteo los individuos que componen la Junta de asociados para acordar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sal del presente año económico.

Dia 20.—Se nombró Depositario de los fondos municipales con fianza suficiente en garantía del cargo, mediante haber hecho dimision de dicho cargo el que en la actualidad venia desempeñándolo.

Dia 27.—Se acordó publicar la vacante del cargo de Recaudador de los derechos de las especies de consumos, repartos municipales, consumos y sal de esta villa, señalando el haber máximo acordado por el Ayuntamiento que habrá de disfrutar.

Dia 3 de Agosto.—Acordóse limpiar los lavaderos públicos de esta villa tan pronto como fuere posible.

Dia 10.—Se formaron las respectivas ternas para el nombramiento de los individuos que debian componer la Junta de Sanidad de esta villa en el bienio de 1879 á 81, y hecho, se acordó que se remitieran al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su nombramiento.

Dia 13. Extraordinaria.—Se nombró Recaudador de los derechos de las especies de consumos, repartos municipal, consumos y sal, al vecino de esta villa D. Juan Clavé Barberá, presentando sus bienes como fianza en garantía del cargo.

Dia 17. Ordinaria.—Se formaron las correspondientes propuestas para el nombramiento de tres padres de familia como Vocales de la Junta local de instruccion, y se acordó que se remitiera dicha propuesta al M. Ilre. Sr. Gobernador civil. Se acordó proceder á la recomposicion de los abrevaderos públicos de esta villa.

Dia 24.—Fueron elegidos por sorteo los individuos que deben componer la Junta municipal de asociados.

Dia 31.—Se enteró al Ayuntamiento de los individuos que por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil habian sido nombrados para componer la Junta de Sanidad de esta villa para el bienio de 1879 á 81, y se acordó instalar la mencionada Junta.

Dia 7 de Setiembre.—En este dia no hubo asunto alguno de que tratar ni acordar que fuese interesante.

Dia 14.—En esta sesion se dió cuenta al Ayuntamiento de haber nombrado el M. Ilre. Sr. Gobernador civil como Vocales padres de familia de la Junta local de Instruccion pública de esta villa, á los individuos propuestos por este Ayuntamiento. Se dió cuenta de haber autorizado la Administracion económica á esta Corporacion para la administracion municipal de las espe-

cies de consumos y el déficit por reparto.

Dia 20. Extraordinaria.—Nombramiento de la Junta repartidora, repartos de consumos y sal del corriente año económico.

Dia 21. Ordinaria.—Se acordó separar de los cargos de alguacil y pregonero al que venia desempeñándolos.

Dia 28.—Se nombró para los cargos de alguacil y pregonero de este Municipio al vecino Francisco Crusells, con los haberes consignados en presupuesto. Se acordó exponer al público el reparto municipal formado para cubrir el déficit del actual presupuesto.

Aprobado el precedente extracto en sesion de este dia.

Alcover 26 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Domingo Andreu.—P. A. D. A., Magin París, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	7	11	18	»	3	3	21	»	»	»	»	»	»	»	21

Tarragona 1.º de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	»	»	2	1	»	»	1	3
23	1	»	»	1	»	»	1	1	2
24	»	»	1	1	»	»	»	»	1
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	1	1	3	»	»	»	»	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	1	»	1	»	»	»	»	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	4	»	»	4	1	»	»	1	5
	10	2	2	13	3	»	1	4	18

Tarragona 1.º de Noviembre de 1879.—El Juez municipal, Emilio Morera.